

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Senia (Tarragona) de un inmueble cuya descripción es la siguiente: Solar de 1.401 metros cuadrados en la calle de Valencia, 61, 63 y 65; que linda: Al norte, con sucesores de Fernando Biosca; al sur, con calle de Valencia o carretera de Uldecona; al este, con calle Vicente Ceima, y al oeste, con calle Coruña.

Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número 2 de Amposta, al tomo 3.409, libro 149 de La Senia, folio 19, finca 10.723, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**22489** REAL DECRETO 1121/1989, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) de un inmueble de 3.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.200 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministro del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Antonio Abad (Balears) de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero de la siguiente forma: Terreno sito en el paraje de «San Viña Rotja», de 3.200 metros cuadrados, término municipal de San Antonio Abad; lindando: Por el norte, con familia Puig y Antonia Ribas; por el sur, con Antonia Ribas; por el este, con calle Cerezo, y por el oeste, con resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad número 2 de Ibiza, al folio 91, libro 204, inscripción primera, finca número 15.015.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**22490** REAL DECRETO 1122/1989, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) de un solar de 2.510 metros cuadrados, sito en su término municipal, destinado a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 2.510 metros cuadrados, sito en su término municipal, para la construcción de una nueva Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día 15 de septiembre de 1989,

## DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mariña Cudeyo (Cantabria) de un solar que se describe como sigue: Terreno ubicado en el lugar que llaman Lavalle, con el pueblo de Pedreña (Ayuntamiento de Mariña Cudeyo), con una superficie de 2.510 metros cuadrados; lindando: Al norte y este, con campo de golf; al sur, con terreno público, y al oeste, con carretera de la Portilla al Culebrero.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria), al tomo 1.278, libro 124, folio 48, finca número 13.038.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa-Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**22491** ORDEN de 27 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 24.081, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.081, interpuesto por «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Lanchares Larre, en nombre y representación de «Construcciones Residenciales y Sociales, Sociedad Anónima» (CRYSA), contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 14 de diciembre de 1982 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia- debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho, en cuanto deniega la bonificación del 75 por 100 de la base imponible en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por la constitución del préstamo hipotecario que nos ocupa, y lo anulamos en tal extremo, y reconocemos el derecho de la Entidad actora a que le sea girada una